

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre diecisiete de dos mil veinte

PROCESO:	OTROS ASUNTOS - EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL ECLESIASTICA
INTERESADOS:	JOSÉ MAURICIO GALLEGO LEDESMA y CLAUDIA BELÉN OBANDO GÓMEZ
RADICADO:	05001-31-10-011-2020-00368-00
INSTANCIA:	Única
ACTUACIÓN:	Interlocutorio No. .
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN:	RECHAZA DEMANDA.

Los señores **JOSÉ MAURICIO GALLEGO LEDESMA y CLAUDIA BELÉN OBANDO GÓMEZ**, mayores de edad y residentes en esta ciudad, instauran demanda de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIASTICA**.

CONSIDERACIONES

El pasado 3 de noviembre último, el Despacho emitió auto interlocutorio de inadmisión de la demanda, en tanto que se requirió a los interesados para que aportaran la documentación requerida y aclararan las incongruencias entre los hechos y los anexos probatorios.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con numeral 1º del artículo 90 CGP., el cual fue notificado por estados número 153 del día 03 de diciembre último.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD ECLESIASTICA**, instaurada por los señores **JOSÉ MAURICIO GALLEGO LEDESMA Y CLAUDIA BELÉN OBANDO GÓMEZ**

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose (Inciso 2 del artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95e4a5e3160e41f92bc0349cd9ba00e7a204b4ff6588
e11647b42faa2642f5cd**

Documento generado en 18/11/2020 12:43:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>